

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 1993
(02 De Julio Del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El Alcalde Encargado del Municipio del Líbano Tolima
En uso de sus atribuciones Legales, y

CONSIDERANDO:

La función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Nacional expresa la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...) tiene como actividad concreta y práctica desarrollar por Parte del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos un objeto perfectamente definido.

Realizar concretamente determinadas tareas que el derecho ha puesto a cargo de las entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

Artículo 2o C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
		Página 2 de 4

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual forma, la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, en sus artículos 1 y 2, establece que es deber del estado garantizar la protección de forma segura y oportuna de la siguiente manera:

Artículo 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Artículo 2. Gestión integral del riesgo contra incendio

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que por medio de la Ley 1523 de 2012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el artículo 33 señaló que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional; y de igual forma en el párrafo del citado artículo indicó que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo abordará las acciones necesarias para la identificación y análisis del riesgo, el monitoreo de los factores de riesgo, la comunicación del riesgo, la reducción de los factores de riesgo mediante la intervención correctiva y prospectiva, la protección financiera, la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción, sistemas de información, consolidación de la política nacional de información geográfica y la Infraestructura colombiana de datos espaciales (ICDE) y el fortalecimiento institucional, entre otras.(...).

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
		Página 3 de 4

El municipio de Líbano Tolima, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene entre sus competencias la protección del espacio público, la gestión del riesgo de desastres y la garantía de la seguridad e integridad de los habitantes. En desarrollo de dichas competencias, se ha identificado la necesidad urgente de intervenir ejemplares arbóreos ubicados en zonas urbanas del municipio, los cuales presentan condiciones críticas de deterioro fitosanitario, deficiencias mecánicas estructurales y/o avanzada edad, generando un riesgo inminente de volcamiento, con potenciales afectaciones a personas, bienes e infraestructura pública.

La situación fue evaluada técnicamente por profesionales idóneos y reportada ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, conforme a lo establecido en la Resolución 1847 del 01 de junio de 2017, la cual reglamenta el Manual del Arbolado y de Jardinería Urbana para el Departamento del Tolima. Dicha normatividad, en su artículo 60, contempla la figura de tala de emergencia como un procedimiento excepcional que puede ser autorizado cuando exista un riesgo evidente e inmediato para la comunidad.

En atención a dicha normativa, y con base en la solicitud radicada por la Administración Municipal, CORTOLIMA, a través de su Territorial Norte, otorgó autorización para la tala de siete (7) individuos arbóreos en el casco urbano del municipio, mediante comunicación con radicado de salida N.º 001124 del 17 de junio de 2025. Así mismo, como competencia del municipio, se evidencia la necesidad de la poda de tres (3) individuos arbóreos para prevenir su deterioro.

Que el presupuesto oficial estimado para la realización del Convenio objeto del presente Acto Administrativo, es VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio de asociación.

El Valor total del presente convenio se aportará de la siguiente manera:

El municipio del Líbano Tolima aportara la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) PESOS M/CTE, los que se pagaran según se establezca en la forma de pago al momento del perfeccionamiento del presente convenio; Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LIBANO, aportara la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE. Por Capacitaciones a instituciones educativas sobre la prevención de riesgo, capacitación a la alcaldía municipal sobre la prevención de riesgos y desastres, capacitaciones a establecimientos de comercio sobre prevención de riesgo, y bienes y servicios para la ejecución del correspondiente Convenio.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

	MUNICIPIO DEL LIBANO	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
		Página 4 de 4

ARTICULO PRIMERO. - Celebrar el Convenio de asociación bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa entre la Alcaldía del Líbano Tolima y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LIBANO, el cual tendrá como Objeto “**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LÍBANO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PODA, TALA, CORTE Y TROCEO DE ÁRBOLES URBANOS EN CONDICIÓN DE RIESGO.**”, en virtud de las consideraciones mencionadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer de los Estudios Previos para la consulta de los interesados en el despacho de la Oficina de la Secretaria General y del Interior de la Alcaldía Municipal del Líbano ubicada en la Calle 5 N° 10-48 Líbano – Tolima Edificio Municipal Piso 3, así como también en forma electrónica en los portales www.contratos.gov.co,

ARTICULO TERCERO: Incorporar el presente Acto Administrativo al expediente contractual en donde hará parte integral de los documentos previos que justifican el referido proceso de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Líbano Tolima, a los dos (02) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

MARIO MONTOYA GOMEZ - Alcalde Encargado

Revisó: Alexandra Vásquez Veloza
Asesora de contratación

Anexo: N/A